Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al/ la abogado (a) **HEMERSON MISAEL FLORES CORLETO**, actuando en su condición de apoderado (a) legal de la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA SAN RAFAEL, S. DE R.L. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo **No. SG-679-2019** , que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. -** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025). Téngase por presentado el Recurso de Apelación interpuesto por el abogado **HEMERSON MISAEL FLORES CORLETO** actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA SAN RAFAEL S, DE R.L. DE C.V.,** contra la providencia de inadmisibilidad de fecha siete (7) de junio del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la extinta Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), ahora Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS). Vistas las diligencias contenidas en el presente Expediente Administrativo **No. SG-679-2019**, analizado el informe que antecede y a fin de velar por los derechos fundamentales a la defensa, el debido proceso y el principio de legalidad, **DE OFICIO** declárese la **NULIDAD** de las actuaciones realizadas por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), a partir del folio cincuenta (50) del tomo uno (1) del Expediente Administrativo **No. DARA-SG-05-19-1040**, en virtud de las siguientes razones: **1)** El Recurso de Revisión que se inadmitió fue interpuesto en contra de la Liquidación número **19260103647921** y Liquidación Complementaria número **19260103648000**; **2)** En materia Aduanera, el Recurso de Revisión se puede interponer en contra de las Resoluciones o Actos Finales, siendo las Liquidaciones Complementarias consideradas como actos finales emitidos por la Administración Aduanera, según lo establecido en el artículo 623 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA). **EN CONSECUENCIA: 1)** Que la Administración Aduanera de Honduras proceda a resolver en legal y debida forma el Recurso de Revisión interpuesto en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), interpuesto en contra de las Liquidaciones antes mencionadas. **2)** Devuélvanse los antecedentes a su lugar de origen. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** 82 y 90 de la Constitución de la República; 127 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 623, 624, 627 y 628 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 2 numeral 2), 12, 13, 15 y 176 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016; 8 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; y, 24, 25, 34 incisos c) y f) y 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - **NOTIFÍQUESE.** - **(FYS) ROSA ELIZABETH RIVERA HENRIQUEZ** SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO Acuerdo No. 176- 2022/Acuerdo No. 626-2024 **(FYS) GERSSON ORLANDO SIERRA** SECRETARIO GENERAL".- De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
HONDURAS, C.A.

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG